CONVENIO DE PAGO DE MULTAS
AL CONTADO

I. **MUNICIPALIDAD DE VITACURA**
Y
DON(ÑA) _____

En Santiago de Chile, a_____, comparece doña MARCELA MENARES ORELLANA en representación de la I. Municipalidad de VITACURA, ambos domiciliados en Avda. Bicentenario 3800, Vitacura (la "Municipalidad") y don(ña)_____, _____, domiciliado en_____, (el "Usuario"), quienes vienen en suscribir un convenio de pago de multas al contado, cuyos términos se indican a continuación (el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Durante los últimos años se han incorporado a la infraestructura vial del país una serie de caminos públicos concesionados que utilizan un sistema electrónico de cobro de peaje que permite la detección de la circulación de un vehículo, sin requerir su detención, a través de un dispositivo electrónico denominado tag, instalado en el vehículo respectivo.

2. El inciso primero del artículo 114 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 ("Ley de Tránsito"), establece: "En los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permitan su cobro. La infracción a esta prohibición será sancionada con una multa de una unidad tributaria mensual y para todos los efectos se entenderá como una infracción grave de conformidad al artículo 200 N° 7 de la presente ley".

   Por su parte, el inciso segundo del artículo 42 del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991 ("Ley de Concesiones de Obras Públicas"), establece la facultad de la sociedad concesionaria de cobrar judicialmente el peaje impago, agregando que: "Cuando el juez ordene el pago en los términos señalados en el inciso anterior, además de lo debido, aplicará una multa de cinco veces el monto de lo condenado. En caso de reincidencia, esta multa aumentará a quince veces el monto de lo condenado. En ambos casos, la multa no podrá exceder de veinte unidades tributarias mensuales".

3. Mediante la Ley N° 21.213, de 2020, se modificó la Ley de Tránsito y la Ley N°18.287, que estable el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en lo relativo a las multas impuestas por infracción a la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley de Tránsito y en el artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El artículo transitorio de la Ley N° 21.213 establece que, dentro de los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial (29/02/2020), las multas aplicadas por infracción a la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 114 de la Ley de Tránsito y las multas aplicadas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que se encuentren asociadas a una misma placa patente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que hayan sido informadas a ese registro hasta el 30 de noviembre de 2019 y que no se encuentren extinguidas por prescripción o pago a la fecha de publicación de dicha ley, podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas antes referidas asociadas a la placa patente correspondiente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Agrega la Ley N° 21.213 que, para tales efectos, la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo deberá suscribir un convenio con la municipalidad ante la cual se renueve el permiso de circulación, conforme a los términos que indica.

SEGUNDO: INFORME DE MULTAS

Forma parte del presente Convenio el Anexo N° 1, cuya copia se entrega al Usuario, que contiene el detalle de las multas aplicadas por infracción a la prohibición contenida en el inciso primero del artículo 114 de la Ley de Tránsito y en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, asociadas al vehículo_____(modelo) del año _____, placa patente _____, de propiedad de don(ña) _____, que se encuentran inscritas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, informadas a este Registro hasta el 30 de noviembre de 2019, que no se encuentran extinguidas por prescripción o pago al _____ 2020.

TERCERO: PAGO

1. Conforme a lo indicado en el artículo transitorio de la Ley N° 21.213, las multas podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas referidas asociadas a la placa patente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

   De acuerdo a lo anterior, don(ña) _____ propietario del vehículo _____(modelo), año ____, placa patente_____ paga en este acto a la Municipalidad el monto de _____ UTM, equivalente a [veinte por ciento del importe total de las multas referidas asociadas a la placa patente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales, según corresponda] en dinero efectivo, mediante tarjeta de crédito/débito N° _____ emitida por el Banco_____, mediante cheque serie

_____del Banco _____, al valor de la UTM correspondiente a este mes, que asciende a la suma de $_____ pesos y que la Municipalidad declara recibir, en este acto, a entera conformidad.

Atendiendo el pago indicado precedentemente, la Municipalidad procede a la eliminación de las multas referidas en el Anexo _____ que se encuentran inscritas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, para los efectos de permitir la renovación del permiso de circulación.

Adicionalmente, el Usuario procede a renovar, en este acto, el permiso de circulación correspondiente a (los) año(s) _____ del vehículo _____ (,modelo) del año _____, placa patente _____, pagando en este acto la suma de $_____ y la suma de $ _____ por las multas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas distintas a las indicadas en el Anexo _____

2. Tratándose de multas aplicadas en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no se requerirá acreditar el pago del capital adeudado más los intereses y costas, para eliminar las multas del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas referidas en el presente Convenio, cuando la sociedad concesionaria acreedora haya otorgado una prórroga y aceptando la eliminación de tales multas, cuestión que consta en el Folio(s) _____ emitido por la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s) _____ que se incorpora como parte integrante de este convenio como Anexo N°2. Con todo, si el presente Convenio quedara sin efecto, las multas que se inscriban nuevamente se regirán íntegramente por lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 mencionado.

CUARTO: ANEXOS

Se deja constancia que forman parte integrante de este convenio el Anexo M°1: Informe de multas y el Anexo N°2: Folio(s) _____ emitido por la(s) Sociedad (es) Concesionaria(s) _____

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, la Municipalidad y el Usuario fijan su domicilio en ciudad y comuna de **VITACURA.**

SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Usuario y el otro en poder de la Municipalidad.

_____ _____

p.p. I. Municipalidad de **VITACURA**